

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

ASISTENTES:

1. JUAN MARÍA YANCI LOPEZ por AYEGUI UNIDO
2. RAÚL ECHARRI JIMÉNEZ por AYEGUI UNIDO
3. MARÍA SOLEDAD ECHART MARAURI por AYEGUI UNIDO
4. CONCEPCIÓN GALDEANO HERMOSO DE MENDOZA por AYEGUI UNIDO
5. LEONARDO CAMACES MURILLO por AYEGUI UNIDO
6. OSCAR PÉREZ DE VIÑASPRE BELOQUI por AYEGUI UNIDO
7. ESPERANZA GASTEA HERNÁNDEZ por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
8. IOSU OKARIZ ORMAETXEA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
9. RICARDO ÁLVAREZ MOLINA por CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE
10. FRANCISCO JAVIER PUERTA EZCURRA por EH BILDU

En Ayegui, a quince de Septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Juan María Yanci López, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario interino Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Antes del inicio del Pleno, el Señor Puerta manifiesta que su compañero Don Juan Luis Camarero está de vacaciones, y no puede asistir a la sesión.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI/AIEGI, CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, Y A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal de las Actas correspondientes a la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebrada el día 29 de Agosto del año 2016, y a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2016.

Con relación al contenido de las actas de las sesiones precedentes se producen las siguientes observaciones:

Don Javier Puerta manifiesta que en la página 9 del acta de la sesión ordinaria del 15 de Septiembre, se pone en su boca con relación al Colegio Público la siguiente frase: Se deben iniciar de nuevo conversaciones con los responsables del Departamento de Educación e incluso de no existir avances en ésta materia, iniciar las acciones legales oportunas. Él no hablo para nada de iniciar acciones legales contra el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, cree recordar que quizás fue Doña Esperanza Gastea quién hizo ese comentario.

El Señor Garde manifiesta que el Señor Puerta tiene razón y así lo aclara también la Señora Gastea.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que en la página 4 del acta de la sesión ordinaria del 15 de Septiembre, en informaciones de Alcaldía, el Señor Alcalde, Don Juan Yanci, omitió decir que el suelo que se va a comprar a Don Federico Ripa tiene el carácter de suelo dotacional.

La Señora Gastea señala que en la página 11 del acta de la sesión ordinaria del 15 de Septiembre se pone en su boca la siguiente frase: Doña Esperanza Gastea manifiesta que están muy bien los baños públicos que ha colocado recientemente el Ayuntamiento, cerca de la Plaza del Rebote. Ella no afirmó que los baños estuviesen bien, ya que se limitó a preguntar el motivo por el cual no estaban adaptados a personas minusválidas.

El Señor Garde manifiesta que procederá a corregir los errores anteriores.

El acta de la sesión extraordinaria del día 29 de Agosto del año 2016 y el acta de la sesión ordinaria del 15 de Septiembre del año 2016, son aprobadas por la Corporación Municipal de Ayegui por unanimidad, con la incorporación de las correcciones citadas con anterioridad.

2.- FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA DECLARARLO COMO PARCELA SOBRANTE (PORCIÓN DE 400 METROS CUADRADOS DE LA PARCELA 92 DEL POLÍGONO 1 DEL CATASTRO DE AYEGUI). ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DEL CITADO BIEN, CON UN PORCIÓN DE LA PARCELA 342 DEL POLÍGONO 1, Y ADQUISIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL RESTO DE LA FINCA, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA CON DON FEDERICO RIPA SUBERVIOLA.

El Secretario Municipal informa a los/las Señores/as Corporativos de lo siguiente:

En el Boletín Oficial de Navarra número 161, del día 22 de Agosto de 2016, se publicó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

En la sesión extraordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, celebró el día cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.- Proceder a la alteración de la calificación jurídica de una porción de 400 metros cuadrados, de la parcela 92 del polígono 2 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, que siendo ahora bien patrimonial del Ayuntamiento de Ayegui, pasará a ser parcela sobrante una vez realizados los trámites previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

La acreditación de la oportunidad y legalidad de ésta alteración de la calificación jurídica de la porción de 400 metros cuadrados de la parcela 92 del polígono 2, se fundamenta en que por su extensión, por su forma irregular y por su emplazamiento, no es susceptible de un uso adecuado.

3.- Éste expediente de alteración de la calificación jurídica deberá ser resuelto por el Pleno previa información pública por plazo de un mes, con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La concejala Doña Esperanza Gastea detectó que el anuncio precedente contenía un error, en la referencia al polígono de la parcela afectada por el expediente y así lo hizo saber en uno de los últimos plenos celebrados.

Por ese motivo se envió un anuncio de corrección al BON, que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 190, del día 30 de Septiembre de 2016. El texto publicado se transcribe literalmente a continuación:

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de Navarra número 161, de fecha 22 de agosto de 2016 se publicó el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, de alteración de la calificación jurídica de una porción de 400 metros cuadrados, de la parcela 92 del polígono 2 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, que siendo ahora bien patrimonial del Ayuntamiento de Ayegui, pasará a ser parcela sobrante una vez realizados los trámites previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Se ha detectado una errata en el anuncio transcrito anteriormente ya que la parcela realmente afectada por la alteración de la calificación jurídica es la

92 del polígono 1. Se hace público por tanto que la referencia a polígono 2 fue un error que ahora se subsana.

El Secretario de la Corporación manifiesta que en el período de información pública habilitado al efecto, no se han presentado alegaciones contra la alteración de la calificación jurídica del terreno municipal citado con anterioridad.

Don Raúl Echarri señala que el expediente debe de someterse de nuevo a votación para su aprobación definitiva. Los grupos municipales de Candidatura Independiente Irache y EH Bildu, siguen manifestando su oposición a la compra de la finca de Don Federico Ripa, que está en el origen de esta alteración de la calificación jurídica de una porción de la parcela 92 del polígono 1.

Sometido este asunto a votación, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto en contra de la Señora Gastea y de los Señores Okariz, Álvarez y Puerta, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de una porción de 400 metros cuadrados de la parcela 92 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, que siendo hasta ahora bien patrimonial del Ayuntamiento de Ayegui, pasa a ser parcela sobrante, una vez realizados los trámites previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. El acuerdo de ha adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

2.- Proceder a la enajenación directa mediante permuta de la parcela sobrante objeto de este expediente (los 400 metros cuadrados de la parcela 92 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, que se segregarán de la finca matriz mediante licencia de segregación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127 y 128.2.c) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. La finca segregada se enajenará mediante permuta, con una parte de la parcela 342 del polígono 1 del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, propiedad de Don Federico Ripa Suberviola. El precio de la parcela sobrante es de 12.280,00 Euros, según la valoración elaborada al efecto por el Arquitecto Municipal y servirá para abaratar el precio de 92.000 euros, que es la cuantía que se acordó pagar en la sesión extraordinaria de fecha 4 de Agosto de 2016, a su propietario Don Federico Ripa Suberviola, por la parcela 342 del polígono 1 del Catastro Municipal de Ayegui, siendo la cantidad final a desembolsar en metálico por el Ayuntamiento de Ayegui de 79.720 Euros, fruto de la resta de la cantidad inferior a la superior antes citadas.

3.- La escritura de compraventa y permuta será firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayegui, en representación de la entidad local siendo por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de Notaría, Registro de la Propiedad y Hacienda Foral que genere la misma

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 3.7 A 3.10, DE LA MANZANA M3 DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE AYEGUI, QUE SE CORRESPONDEN CON LAS PARCELAS CATASTRALES 1132 A 1135 DEL POLÍGONO 2, SITAS EN LA PLAZA BAJA NAVARRA NÚMEROS 7 A 10 DE AYEGUI.

El Secretario Municipal informa a los/las Señores/as Corporativos de lo siguiente:

En el Boletín Oficial de Navarra número 162, del día 23 de Agosto de 2016, se publicó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

En la sesión extraordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, celebró el día cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Construcciones J.G. Echeverría, S.L. y redactado por la Arquitecta Doña Alicia Sanz de Acedo Pérez y otros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- El Plan Especial de Actuación Urbana aprobado, se somete a información pública, por período de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Solicitar autorización del Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, para la exención de vivienda protegida en el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana, parcelas catastrales 1132, 1133, 1134 y 1135 del polígono 2, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de Ayegui, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Secretario de la Corporación manifiesta que en el período de información pública habilitado al efecto, no se han presentado alegaciones contra el Plan Especial de Actuación Urbana citado con anterioridad y se han recibido los siguientes informes favorables:

INFORME DE LA ARQUITECTA DOÑA SILVIA BARBARIN GÓMEZ

INFORME:

En relación al **INFORME** solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE AYEGUI** al respecto del **PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA**, presentada por **CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA, S.L.** para las parcelas resultantes **3.7 A 3.10 MANZANA M3 SECTOR 1** correspondientes con las parcelas catastrales **1132 A 1135 POLÍGONO 2** sita en la **PLAZA BAJA NAVARRA 7 A 10**, Ayuntamiento de Ayegui, se redacta el siguiente informe:

Documentación presentada:

Documento denominado Plan especial de Actuación Urbana DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA, suscrito por los arquitectos Da Alicia Sanz de Acedo, D. Martín José Sanz de Acedo, D. José Ramón Cortes y D. Pablo Sanz de Acedo y carente de visado colegial.

Está compuesto por 13 páginas de documentación escrita, memoria y normativa propuesta.

Debe incluirse el anexo de demanda de vivienda protegida incluido en el documetnod e aprobación inicial.

Descripción de la propuesta:

El Plan especial de Actuación Urbana pretende modificar la calificación de las parcelas citadas de suelo urbano de uso residencial colectivo de vivienda de precio tasado a uso residencial colectivo de vivienda libre. Se trata de 24 viviendas que cambiarían así de calificación.

La modificación, aunque no incrementa superficie ni ocupación, sí que deriva en un incremento de aprovechamiento.

Se ha revisado el cálculo de aprovechamientos contenidos en el documento inicial, detectándose un error material en el cálculo, derivado de la aplicación incorrecta de los coeficientes de homogenización. **Ahora se han empleado los coeficientes de homogenización correspondientes de suelo y vivienda libre colectiva, 0,15 y 0,85** y la diferencia de aprovechamiento asciende a 478,35 UAS, de las cuales el 10% corresponderían como cesión libre y gratuita a la administración actuante, el Ayuntamiento de Ayegui, proponiéndose a este respecto su compensación económica una vez finalizado el expediente.

El documento no incluye memoria de viabilidad por no precisarse de ninguna obra de urbanización adicional.

En el documento inicial se aportaba una documentación municipal que certifica que, tras realizar un sondeo en el municipio, el número de interesados en vivienda protegida es el siguiente: alquiler, 9 personas; alquiler con opción de compra, 7 personas; compra 1 persona.

Además, se ajusta la reserva de plazas de aparcamiento en parcela privada (planta sótano), que para los bloques que nos afectan pasa de ser 36 a 33, justificándose que sigue dándose cumplimiento al mínimo legal. Esta determinación normativa queda ajustada en el presente documento.

Se incluye también la referencia a un Estudio de Detalle vigente (BON 94 de 04/08/2.008), cuya referencia normativa se incluye en la ficha.

Antecedentes:

Relativo a este expediente se evacuó el informe de referencia 003/16 AYG. y fecha 23 de agosto de 2.016, informe emitido en relación a la aprobación inicial del instrumento urbanístico.

En este informe se chequeaba la adecuación del instrumento al planeamiento territorial y municipal en cuanto a sus criterios generales.

En el informe se concluía sugiriendo al Ayuntamiento la remisión del expediente al Servicio de Vivienda para su valoración en el marco del trámite.

Previamente se había llevado a cabo el preceptivo proceso participativo.

Con fecha 23/08/16 se publicó en el BON nº 162 anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente por parte del Ayuntamiento de Ayegui y su sometimiento a exposición pública durante el plazo de un mes.

Desde el Ayuntamiento de Ayegui se ha transmitido que no se han presentado alegaciones.

Con fecha 13/10/16 y número de entrada municipal 496 se ha recibido Resolución 1667/2016 de 5 de octubre de la Directora General de Inclusión y Protección Social, Servicio de Vivienda, Gobierno de Navarra, mediante la cual se autoriza el cambio de calificación de 24 viviendas VPT en las parcelas catastrales 1132 a 1135 del polígono 2 de Ayegui que pasan a ser viviendas libres.

Objeto de este informe:

El objeto del presente informe es valorar la adecuación del documento desde un punto de vista técnico para proceder a su aprobación definitiva.

CONCLUSIÓN:

Se comunica al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se adecua a lo previsto por el artículo 61 de la L.F. 35/2.002.

Se considera que las modificaciones que se han incluido en el documento de aprobación definitiva con respecto al de la aprobación inicial (rectificación del error material de los CCHH y ajuste de plazas de aparcamiento) son de pequeño calado y no afectan al objeto esencial del instrumento.

Que habiéndose obtenido la autorización del Servicio de Vivienda a la descalificación de las 24 viviendas protegidas y no habiéndose presentado alegaciones, no existe impedimento técnico para proceder a su aprobación definitiva.

Deberá cuantificarse económicamente el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, que asciende a 47,84 UAs, y compensarse económicamente previa la materialización de los derechos urbanísticos.

Es la opinión de este informante que se somete a cualquier otra mejor fundada. No obstante ud. considerará lo que estime más oportuno con su superior criterio

Pamplona, 10 de noviembre de 2.016,

INFORME DEL SERVICIO DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

La Directora General de Inclusión y Protección Social, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 1667/2016, de 5 de octubre, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ayegui al cambio de calificación de 24 VPT contempladas en el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 1132 a 1135 del polígono 2 de ese municipio, que pasarían a ser viviendas libres.

El artículo 52 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, obliga a asegurar como mínimo el 50 por ciento de la nueva capacidad residencial contemplada en el planeamiento como viviendas protegidas.

El mismo artículo indica que en municipios de menos de 10.000 habitantes no incluidos en la comarca de Pamplona, podrán solicitar al departamento competente en materia de Vivienda la reducción o eliminación de esa reserva de vivienda protegida, justificando adecuadamente su no conveniencia.

La modificación prevista en el Plan Especial mantiene la reserva de vivienda protegida en el Plan General Municipal por encima del 50 % exigido por la Ley Foral, además de que se acredita la inexistencia de demanda para ese tipo de vivienda en compraventa.

A la vista del informe del Servicio de Vivienda y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

RESUELVO:

1°. Autorizar el cambio de calificación de VPT a libres de las 24 viviendas contempladas en el Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 1132 a 1135 del polígono 2 de Ayegui.

2°. Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

3°. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ayegui, al Servicio de Vivienda y al Servicio de Territorio y Paisaje a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de octubre de 2016, la Directora General de Inclusión y Protección Social, Gema Mañú Echaide."

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA, Don Javier Etayo Lezáun.

En el debate de este asunto el Señor Okariz pregunta si la intención del promotor, Construcciones J.G. Echeverría, S.L., es construir rápido sus 24 viviendas de la Plaza Baja Navarra. El Señor Alcalde contesta que sí, que una vez obtenida la autorización del Servicio de Vivienda para la descalificación de las 24 viviendas protegidas, la empresa promotora va a proceder en un plazo breve a presentar los proyectos de ejecución de las viviendas y a solicitar la correspondiente licencia de obra.

Por último el Secretario de la Corporación da lectura a la petición del promotor que señala textualmente:

D. MARTÍN JOSÉ SANZ DE ACEDO PÉRZ, D.N.I. 29.142.45-W, con domicilio a efectos de notificaciones en calle María de Maeztu 8, bajo-accesorio, de Estella, actuando en nombre de CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA S.L., con domicilio en calle Camino de Santiago 7 de Ayegui, ante este Ayuntamiento comparece y dice:

Que habiéndose presentado Plan Especial de Actuación Urbana a trámite, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ayegui, y finalizado el período de exposición pública no se han notificado alegaciones al mismo. Que se ha detectado un error en el cálculo del nuevo aprovechamiento urbanístico de la parcela, por lo que se presenta documento con correcciones para su aprobación definitiva.

Por lo cual presenta ante el Ayuntamiento de Ayegui dos copias del documento de Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10, según denominación del proyecto de reparcelación del sector 1, redactado por los arquitectos Alicia Sanz de Acedo, Martín José Sanz de Acedo, José Ramón Cortés Moreno y Pablo Sanz de Acedo Ruiz, para su aprobación definitiva.

Por lo expuesto,

SUPLICA, que habiendo por recibido este escrito con el documento que lo acompaña, sea admitido, y previos los trámites oportunos, se proceda a la aprobación definitiva del documento urbanístico.

En Ayegui a ocho de noviembre de dos mil dieciséis

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención del Señor Puerta, lo siguiente:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, promovido por Construcciones J.G. Echeverría, S.L. y redactado por la Arquitecta Doña Alicia Sanz de Acedo Pérez y otros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificada por la Ley Foral 5/2015, de 5 de Marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible.

2.- Dar traslado del acuerdo precedente al promotor y al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra. Al departamento citado se remitirá un ejemplar del documento aprobado definitivamente.

3.- El acuerdo de aprobación definitiva, así como la ficha urbanística pormenorizada de las parcelas 3-7, 3-8, 3-9 y 3-10 del Sector 1, del Plan General Municipal de Ayegui, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Deberá cuantificarse económicamente el 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, que asciende a 47,84 UAs, y compensarse

económicamente al Ayuntamiento de Ayegui, previa la materialización de los derechos urbanísticos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA MANZANA M3 DEL SECTOR 1 DEL PLAN MUNICIPAL DE AYEGUI, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA, S.L.

La empresa CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA, S.L. ha presentado en las oficinas municipales, con fecha 9 de Noviembre de 2016, la solicitud que se transcribe literalmente a continuación:

D. MARTÍN JOSÉ SANZ DE ACEDO PÉRZ, D.N.I. 29.142.45-W, con domicilio a efectos de notificaciones en calle María de Maeztu 8, bajo-accesorio, de Estella, actuando en nombre de CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA S.L., con domicilio en calle Camino de Santiago 7 de Ayegui , ante este Ayuntamiento comparece y dice:

Que estando interesado el propietario en el desarrollo inmobiliario de los solares de su propiedad en la manzana M3 del Sector 1 de la localidad, parcelas catastrales 1132, 1133, 1134 y 1135, desea modificar algunas determinaciones sobre alineaciones y materiales del Estudio de Detalle de la manzana M3.

Por lo cual presenta ante el Ayuntamiento de Ayegui dos copias del documento de Estudio de Detalle de la manzana M3, según denominación del proyecto de reparcelación del sector 1, redactado por los arquitectos Alicia Sanz de Acedo, Martín José Sanz de Acedo, José Ramón Cortés Moreno y Pablo Sanz de Acedo Ruiz

Por lo expuesto,

SUPLICA, que habiendo por recibido este escrito con el documento que lo acompaña, sea admitido, y previos los trámites oportunos, se proceda a la aprobación del documento urbanístico.

En Ayegui a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Con relación a este asunto la arquitecta Doña Silvia Barbarin Gómez ha elaborado el informe que literalmente se transcribe a continuación:

INFORME:

En relación al **INFORME** solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE AYEGUI** al respecto del **ESTUDIO DE DETALLE**, presentada por **CONSTRUCCIONES J.G. ECHEVERRÍA, S.L.** para las parcelas comprendidas en la **MANZANA M3 SECTOR 1** afectando a las parcelas catastrales **1130 A 1135 POLÍGONO 2**, resultantes 3.5 a 3.10, sita en la **PLAZA BAJA NAVARRA 5 A 10**, Ayuntamiento de Ayegui, se redacta el siguiente informe:

Documentación presentada:

Documento denominado ESTUDIO DE DETALLE MANZANA 3 SECTOR 1 AYEGUI, suscrito por los arquitectos D^o Alicia Sanz de Acedo, D. Martín José Sanz de Acedo, D. José Ramón Cortes y D. Pablo Sanz de Acedo y carente de visado colegial.

Está compuesto por 9 páginas de documentación escrita y 8 planos.

Descripción de la propuesta:

El objeto del documento es:

- Ajustar las alineaciones de la planta ático de las parcelas 3.7 a 3.10. Se alteran las previstas por la normativa vigente (Plan Parcial) que se derivan de un retranqueo de 3 m hacia la calle 1 m hacia la plaza interior por otras de 1,25 m hacia la calle y 2,5 m hacia la plaza.
- Ajustar la distribución de huecos de fachada prevista en los alzados hacia la plaza y al interior de la parcela

Normativa vigente:

Conforman la normativa vigente:

- El Plan Municipal de Ayegui. (Vigente desde 14/01/14).
- El Plan Parcial del Sector S-1. (Vigente desde 06/07/05, al cual remite el PM).
- El Plan Especial de Actuación Urbana de la Manzana M3, parcelas 3.7 a 3.10, pendiente de aprobación definitiva, una vez entre en vigor.
- El Estudio de Detalle de la Manzana M3. (Vigente desde 01/08/08).

El documento ahora presentado modifica a este último instrumento en cuanto a la composición de fachadas y al Plan Parcial en lo que respecta a las alineaciones del ático.

Debe indicarse que las parcelas resultantes 3.1 a 3.4 han sido ya edificadas o están en proceso de construcción.

Objeto de este informe:

El objeto del presente informe es valorar la adecuación del documento a los instrumentos de ordenación territorial y planeamiento municipal y al resto del ordenamiento jurídico, según establecen los artículos 76 y 74.3 de la LF 35/2.002.

Es también objeto del informe analizar si el instrumento en sus fines y contenido se adecua a lo establecido por el artículo 62 de la LF 35/2.002 y el artículo 48 del DF 85/95.

Valoración del documento.

En los términos establecidos en el apartado anterior se informa lo que sigue:

ADECUACIÓN URBANÍSTICA

En cuanto a su adecuación al planeamiento territorial, indicar que:

- No se encuentran contradicciones con lo recogido en la normativa general del Plan de Ordenación Territorial 4 de las Zonas Medias, ni en la ficha de subárea (04.4).
- Tampoco se detectan contradicciones de lo propuesto en relación a lo establecido por el documento de Estrategia y Modelo de Ordenación Territorial, vigente desde el 28/06/2006.

En cuanto al planeamiento municipal, indicar lo siguiente:

- No se encuentran contradicciones con lo establecido por el PUM vigente desde el 24/01/2014, que remite al Plan Parcial del S-1, más allá de la alteración de las alineaciones en los áticos.
- No se encuentran contradicciones con lo establecido por el ED de la manzana M3, más allá de las alteraciones de composición y color de fachadas.

Los objetivos del expediente se adecuan a las previsiones del artículo 62 de la LF 35/2.002.

CONTENIDO

Deberá revisarse el contenido del documento en los siguientes términos:

- Se establecerá en la documentación gráfica lo siguiente:

o El carácter orientativo o normativo de lo grafiado, en particular en lo que respecta a las distribuciones de plantas.

o La definición de cada una de las alineaciones grafiadas: oficial constructiva máxima u obligatoria. Al hilo de esto, se incluirá la comparación de edificabilidad establecida por el artículo 48 del DF 85/95

o Se aclarará si se mantienen las rasantes previstas por el ED vigente o no y en su caso se justificará la alteración.

o El Texto Refundido del ED vigente hace referencia al tratamiento del muro de sótano en su cara vista al exterior, al objeto de procurar la homogeneidad de la propuesta. Se incluirá esta determinación en la ficha.

o Se aclarará si se incluye alguna alteración en lo grafiado con respecto a las edificaciones ya ejecutadas o en curso de ejecución.

o Se incluirá una copia de la normativa vigente del estudio de detalle en su redacción actual.

CONCLUSIÓN:

Se comunica al Ayuntamiento de Ayegui que el documento se adecua a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico y que su contenido y forma se

adecua a lo previsto por el artículo 62 de la L.F. 35/2.002, todo ello de cara a la aprobación inicial del expediente.

Se subsanarán las cuestiones detectadas de cara a la aprobación definitiva del mismo.

Es la opinión de este informante que se somete a cualquier otra mejor fundada. No obstante ud. considerará lo que estime más oportuno con su superior criterio

Pamplona, 11 de noviembre de 2.016,

Con relación a este asunto Don Ricardo Álvarez propone que se haga un seguimiento en la construcción para que exista una uniformidad entre los edificios a construir por Construcciones J.G. ECHEVERRÍA, S.L., y los edificios ya construidos, ya que forman parte de la misma Plaza. Su propuesta cuenta con el asentimiento de todos los Corporativos.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y la abstención del Señor Puerta, lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana M3 del Sector 1 del Plan Municipal de Ayegui, que se corresponde con las parcelas 1132, 1133, 1134 y 1135 del polígono 2, del Catastro de la Riqueza Territorial Urbana de AYEGUI, sitas en la Plaza Baja Navarra números postales 7, 8, 9 y 10, promovido por Construcciones J.G. Echeverría, S.L., y redactado por la Arquitecta Doña Alicia Sanz de Acedo y otros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.- El Estudio de Detalle aprobado, se somete a información pública, por período de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Durante el período de información pública habilitado al efecto, podrán los particulares interesados deducir las alegaciones que estimen oportunas.

5.- CONCRECCIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Don Juan María Yanci expone a los Señores/as Corporativos/as, que considerando los puentes festivos de diciembre resulta complicado hacer la sesión ordinaria en la primera semana del mes. Por tanto al igual que se hizo con la sesión ordinaria de septiembre, que se celebró el día 15 para no coincidir con las fiestas patronales, debería hacerse ahora en diciembre.

Después de un breve debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, establecer como fecha para la sesión ordinaria del último trimestre del año 2016, el jueves día 15 de diciembre. La Comisión Informativa conjunta

de Hacienda y Urbanismo se reunirá con carácter previo al pleno, concretamente el día 13 diciembre, martes. Si surgiese algún imprevisto de última hora la sesión ordinaria se celebraría el lunes 19 de diciembre de 2016.

6.- TIPOS DE GRAVAMEN A APLICAR POR EL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI EN EL AÑO 2017.

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayegui se hace la propuesta de acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN MUNICIPALES, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, QUE HAN DE REGIR EN AYEGUI/AIEGI EN EL AÑO 2017.

La Corporación Municipal acuerda aprobar los tipos de gravamen, tasas y precios públicos a aplicar por el Ayuntamiento de Ayegui que se transcriben a continuación, con efectos a partir del 1 de enero del año 2017. Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Contribución Territorial Urbana: 0,185% del valor catastral. Queda igual que el año anterior.

Contribución Territorial Rústica: 0,8% del valor catastral. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: El 3,5% del Presupuesto de ejecución material de la obra. Queda igual que el año anterior.

Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza urbana (Plusvalía). Escala de Gravamen en 2017: 10%. Queda igual que el año anterior.

Impuesto de Actividades Económicas en 2017: 1,4 por la base imponible. El impuesto queda igual que el año anterior.

TARIFAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ARDANTZE.

Se incrementa en 2 euros al mes el precio de los abonos de los socios de Ardantze, con relación a las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, el día 31 de Octubre del año 2013. El resto de tarifas de Ardantze quedan congeladas.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se mantienen los precios del año 2016 con excepción de la compulsa por documentos que pasa de una tasa de 1 Euro por ejemplar a otra de 50 céntimos.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Javier Puerta manifiesta que está totalmente de acuerdo con congelar los impuestos municipales, por tanto está en desacuerdo con la subida de las tarifas de Ardantze. También está en desacuerdo con el cobro de las compulsas de documentos, tal y como señaló el año pasado y por analogía con el cobro por certificados, etcétera. Su propuesta con relación a las tarifas de Ardantze es que las mismas se suban lo mismo que el I.P.C. (índice de Precios al Consumo). Considerando que el IPC lleva varios años prácticamente sin incremento, las tarifas apenas se moverían. Uno de los grandes atractivos de las Instalaciones de Ardantze son los precios bajos que se cobran a los usuarios, en comparación con instalaciones similares de la Comarca. En su opinión se debe conservar ese atractivo. La congelación de los impuestos es una necesidad, dada la mala situación económica de los contribuyentes.

Doña Esperanza Gastea pide a Doña María Soledad Echart, Presidenta de la Sociedad Pública Gastizun, S.L., que explique los motivos de la subida de las tarifas de Ardantze.

La Señora Echart explica que es necesario rebajar la deuda de Ardantze, es decir rebajar el déficit de la gestión de las instalaciones. Eso se va a lograr de dos maneras, la primera con la exención del IVA a partir del mes de enero del año 2017, y la segunda con el incremento de recaudación por los abonos con la subida de 2 euros al mes. Por esas dos vías se va a conseguir equilibrar las cuentas y cerrar las cuentas sin déficit. A ella personalmente no le hace ninguna gracia subir las tarifas pero no queda otra, ya que la Sociedad Pública Gastizun tiene que tener como objetivo la autofinanciación.

Don Iosu Okariz manifiesta que además de reducir el déficit hay que pensar en el importante desembolso económico de las inversiones que se deben realizar en Ardantze como el cambio de la cubierta telescópica de la piscina. La subida de tarifas es bastante razonable aunque a nadie le gusta subirlas.

Don Juan María Yanci señala que el resultado de 70.000 Euros de déficit del cierre de cuentas del año 2015, de la Sociedad Pública Gastizun, tiene que ser rebajado y para ello es importante incrementar los ingresos.

Doña Concepción Galdeano manifiesta que se ha hecho todo lo posible por ahorrar, reduciendo los gastos de funcionamiento de las Instalaciones de Ardantze pero también hace falta incrementar los ingresos.

Doña María Soledad Echart cita a modo de ejemplo de ahorro que el gerente de la Instalación realiza en ocasiones el trabajo de recepcionista, fundamentalmente en fines de semana, para evitar contratar a otra persona en esa función.

Don Javier Puerta reconoce que la Sociedad Pública Gastizun efectivamente está tomando medidas de ahorro económico.

Don Leonardo Camaces plantea la posibilidad de que las tarifas que ahora se incrementan puedan rebajarse en el futuro, si el ahorro que va a

suponer la exención del IVA, mejora notablemente la situación económica de Gastizun, S.L.

Don Ricardo Álvarez pregunta a Doña Maria Soledad Echart si existe autorización por parte de Gastizun, S.L., para el incremento de horas de los trabajadores con la apertura de los fines de semana, ya que hay algo menos personal que antes. La Señora Echart manifiesta que no ha sido necesario incrementar el cómputo semanal de horas de los trabajadores de Ardantze, ya que entre semana trabajan menos horas para completar el horario con el fin de semana.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, por bloques de tipos de gravamen, arroja el siguiente resultado:

Primero: La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar los tipos de gravamen para el año 2017 de la propuesta de Alcaldía precedente, en la Contribución Territorial Urbana, Contribución Territorial Rústica, Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto de Plusvalías e Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo: La Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces, Pérez de Viñaspre, Gastea, Okariz y Álvarez, y el voto en contra del Señor Puerta, aprobar las tarifas de las Instalaciones Deportivas de Ardantze para el año 2017 de la propuesta de Alcaldía precedente.

Tercero: La Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de los Señores/as Yanci, Echarri, Echart, Galdeano, Camaces y Pérez de Viñaspre, y el voto en contra de los Señores/a Gastea, Okariz, Álvarez y Puerta, aprobar las tarifas por expedición de documentos (compulsas) para el año 2017 de la propuesta de Alcaldía precedente. Los Corporativos que han votado en contra manifiestan su opinión favorable a eliminar todas las tasas por expedición de documentos, como sucedía antes de ésta legislatura. El Señor Yanci aclara que las tasas por expedición de documentos no tienen un afán recaudatorio sino el objetivo de racionalizar las peticiones de certificados, compulsas, etcétera, para que los peticionarios se limiten a solicitar los documentos que sean realmente necesarios, ya que cuando es gratis no siempre sucede así.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI EN LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS (ORVE) DE LA COMARCA TIERRA ESTELLA Y ADHESIÓN AL CONVENIO ELABORADO AL EFECTO.

Con carácter previo al debate de este asunto acudió en días pasados a la Casa Consistorial de Ayegui, Don Fernando Remírez Gorría, Secretario de la Mancomunidad de Montejurra, para explicar a los Corporativos Municipales que quisieron asistir, los motivos por los que se ha elaborado un convenio para la

agrupación voluntaria de Ayuntamientos al objeto de gestionar la oficina de la ORVE de Tierra Estella.

En el debate de este asunto Don Javier Puerta manifiesta que en el convenio debe de quedar muy claro, que el Ayuntamiento de Ayegui se incorpora a la Agrupación voluntaria de Ayuntamientos para que la ORVE nos preste servicios solo en materia de Rehabilitación de Viviendas, pero no en urbanismo ya que para ello contamos con un arquitecto municipal.

Don Leonardo Camaces señala al respecto que la redacción dada al artículo 21 del Convenio de la Agrupación Voluntaria de Ayuntamientos para la gestión de la oficina de la ORVE de Tierra Estella, deja muy claro ese asunto ya que su contenido literal es el siguiente:

ART. 21. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

La adhesión de un Ayuntamiento al presente convenio supone su incorporación a la Agrupación y la prestación del Servicio de Rehabilitación de Vivienda (ORVE), que es de carácter obligatorio.

La adhesión al Servicio de Asesoramiento Urbanístico (SAU) no es obligatoria por lo que debe ser expresamente solicitada. Las integraciones en este servicio lo son igualmente con carácter indefinido salvo que expresamente se pacte su temporalidad.

Cada adhesión deberá realizarse en la forma siguiente:

1. Acuerdo o resolución de órgano municipal competente solicitando su correspondiente incorporación. El acuerdo incluirá la aprobación de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
2. Acuerdo o resolución de órgano de representación de la Agrupación, contestando motivadamente a su solicitud de adhesión.

Don Javier Puerta se refiere también al compromiso de Don Fernando Remírez, de aportar un estudio económico sobre la situación económica de la Orve de Estella en el presente y en el futuro. Doña Esperanza Gastea pregunta si han llegado los datos a que se comprometió el Señor Remírez. El Secretario de la Corporación manifiesta que de momento no y recuerda que la Orve va a seguir siendo subvencionada en parte por el Gobierno de Navarra.

Doña Esperanza Gastea manifiesta que aún en el supuesto de que Ayegui no se sumase a la Agrupación voluntaria de Ayuntamientos, La ORVE de Tierra Estella tendría la obligación de atender a los vecinos y vecinas de Ayegui en materia de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, dado que se trata de un servicio comarcal subvencionado en buena parte por el Gobierno de Navarra

Estudiado por el pleno el convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE de Tierra Estella, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Ayegui en la **Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) de la Comarca TIERRA ESTELLA.**

La incorporación abarca los mismos servicios a los que estaba adherido anteriormente el Ayuntamiento de Ayegui y que se prestaban por medio de SERTECMA SL. (Exclusivamente Rehabilitación, ya que para Urbanismo Ayegui cuenta con su arquitecto municipal)

2.- Aprobar el Convenio de Colaboración regulador de las relaciones interadministrativas de la Agrupación en los mismos términos de la propuesta y que se anexa a la correspondiente acta.

3.- Nombrar como representante de Ayegui en la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la ORVE al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don Juan María Yanci López.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE “ESPACIO BTT EN TIERRA ESTELLA-LIZARRALDEA” PROMOVIDO POR EL CONSORCIO TURÍSTICO DE TIERRA ESTELLA-LIZARRALDEA. APROBACIÓN DEL TRAZADO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AYEGUI.

El Señor Alcalde informa a los Corporativos Municipales de que el proyecto de Espacio BTT en Tierra Estella, promovido por el Consorcio Turístico es muy interesante. Se ha elaborado una cartografía que recoge los trazados para Bicicletas Todo Terreno, de los diferentes recorridos que transcurren por los municipios de Tierra Estella. En lo relativo al trazado por Ayegui en una parte coincide con el camino de Santiago y por el paraje rústico de Fuentecerrada.

Las rutas BTT quedarán señalizadas con hitos de hierro y materiales antivandálicos, existirán cada cierta distancia paneles informativos de las mismas y se podrán realizar con GPS.

Don Iosu Okariz manifiesta que sería interesante colocar un panel informativo de la existencia de rutas BTT en la zona de autocaravanas, dado que muchos de sus usuarios utilizan bicicletas y sería un atractivo más para venir a Ayegui.

Doña Esperanza Gastea pregunta al Señor Alcalde si la creación y señalización de esas rutas BTT tiene coste cero para el Ayuntamiento. El Señor Yanci contesta que sí porque sería el Consorcio Turístico de Tierra Estella el

que financiaría la obra, en parte con la subvención que obtenga a través de TEDER.

Don Javier Puerta manifiesta que el representante del Ayuntamiento de Ayegui en el Consorcio de Tierra Estella debe plantear que el mantenimiento de las rutas BTT no sea una carga para los Ayuntamientos.

A la vista de la información precedente la Corporación Municipal acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aprobar el proyecto de "Espacio BTT en Tierra Estella-Lizarralde" promovido por el Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde.

2.- Aprobar el trazado del recorrido que discurre por la localidad de según la cartografía adjunta.

3.- Que el trazado propuesto afecta exclusivamente a terrenos comunales de propiedad del ayuntamiento de Ayegui.

4.- Autorizar al Consorcio Turístico de Tierra Estella Lizarralde para acometer la ejecución del proyecto y del recorrido que afecta a la localidad de Ayegui y el uso de caminos o sendas de su propiedad, así como a la promoción y labores de divulgación de la ruta señalizada.

5.- Que el Ayuntamiento de Ayegui es concededor del procedimiento establecido por el Consorcio Turístico de Tierra Estella-Lizarralde para el mantenimiento de los próximos años.

9.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO.

Don Juan María Yanci informa a los Señores/as Corporativos/as de que recientemente se ha creado **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO (AMCS)**. Se trata de una asociación formada por municipios que pertenecen al Camino de Santiago Francés, que es el camino que discurre por Ayegui

Este proyecto nació en el año 2013, con la firma en Jaca de un protocolo de adhesión por parte de 5 municipios (Jaca, Logroño, Burgos, Astorga y Santiago de Compostela) y la AMCS fue formalmente constituida el 10 de noviembre de 2015 en Burgos con un total de 22 municipios adscritos. Después de su I Asamblea General celebrada en León el pasado mes de febrero, cuenta ya con 59 municipios miembros; y a día de hoy, son siete más los ayuntamientos que han solicitado formar parte de la Asociación.

La voluntad del Ayuntamiento de Ayegui es que entre el Consorcio Turístico de Tierra Estella y esta Asociación de Municipios del Camino de Santiago promocionen el albergue municipal que está en el Polideportivo para que su nivel de ocupación se eleve a cerca del 100%. Las dos asociaciones

citadas pueden dar información y publicidad a la existencia del albergue de Ayegui para su reactivación.

Debatido este asunto la Corporación Municipal acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago.

2.- Aprobar un pago anual a la citada Asociación de 1.500 Euros.

3.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Secretaría Técnica de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago

4.- El Ayuntamiento de Ayegui estará por tanto en la lista de municipios que cumplen los requisitos de adhesión. La citada lista se presentará en la **II Asamblea General de la Asociación**, que se celebrará en la ciudad de **Santiago de Compostela** en el primer semestre del próximo año (fecha aún sin concretar) y desde ese mismo momento, si así lo aprueban en la asamblea, Ayegui será miembro legítimo de la Asociación.

Terminada la sesión Doña Concepción Galdeano informa a los Corporativos Municipales que ya se han encargado las cestas de Navidad para los trabajadores del Ayuntamiento y para los miembros del pleno. El año pasado los corporativos de la Candidatura Ayegui Unido entregaron el importe de sus cestas a la Trabajadora Social del Servicio Social de Ayegui, Doña Carolina Hueda, con objeto de que ella repartiese el dinero entre las familias necesitadas. Invita por ello a los Corporativos de todos los grupos municipales a hacer lo mismo, si lo consideran oportuno, y también si así lo desean los trabajadores municipales. La Corporación Municipal se da por enterada de la iniciativa del grupo Ayegui Unido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.